



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRAJERO.	
Trimestre	pesetas 2.75	Trimestre	5 fr.
Semestre	5.50	Semestre	9
Un año	13.50	Un año	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre	Pesos 8 1/2	Semestre	Pesos 4
Un año	17	Un año	7 1/2

Número suelto en toda España. 0,50 cént. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta	Universidad Central.	D. Joaquín M. Fernandez Cardin	Instituto de San Isidro.
Lázaro Bardon	Id. id.	J. M. Llinas	Escuela Normal Central.
Tomás Santero	Id. id.	Cayetano Martín y Oñate	Id. id. de Toledo.
Alfredo Adolfo Camús	Id. id.	Emilio Arrieta	Id. de Música y Declam.
Jose Ramon de Luanso	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá	Id. de Comercio.
José Laso	Id. de Salamanca.	Luis M. Ulor	Id. id.
Antonio Casares	Id. de Santiago.	Francisco P. de Rojas	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasartundua	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumea	Facultad de Med. de Cádiz.	José Casado de Alisal	Id. de Pintura y Escultura.
Manuel M. J. de Galdó	Instituto del C. Cisneros.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION
CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Deneé.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 15 los que no lo sean, tienen derecho:

A la indemnización de libros por valor de 20 reales y á los auxilios de Caja de Socorros.

Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á real linea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

SECCION ORGANICA

Bando modelo.

El Sr. Alcalde de Jerez de la Frontera ha publicado un bando en extremo notable y que por muchos conceptos merece ser conocido.

Con él trata el digno Sr. Marqués de Casa-Pavón de remediar la vagancia de los niños por calles y plazas, vagancia que no pocas veces es origen de los vicios y hasta de la criminalidad que en años posteriores se desarrollan y causan extragos. Es la medida del Sr. Alcalde de Jerez, al propio tiempo que una saludable providencia de policía urbana, una manera eficazísima de hacer efectiva la obligación legal de la instrucción primaria en aquellas familias que, por falta de celo ú otras causas jamás atendibles, mantienen en el más lamentable descuido á sus hijos, en la tierna edad más apropiada para recibir toda clase de impresiones, buenas y malas.

Dice así el bando á que nos referimos:

«El Marqués de Casa-Pavón, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una Escuela Depósito donde sean recogidos durante el día todos los niños que sin ocupación conocida vaguen por las calles de la población, dedicados á degradantes industrias ó mal entretenidos en juegos soeces é inmorales con perjuicio de las buenas costumbres y con molestia del vecindario, quedará instalado dicho establecimiento en la calle de las Armas, anejo á la Casa de Justicia, y empezará á funcionar el lunes próximo, 14 del corriente, desde cuya fecha empezarán á regir las siguientes prevenciones:

1.ª Todos los niños que á las nueve se encuentren por las calles, sin justificada ocupación ó sin persona que le acompañe, serán destinados por la Guardia municipal y conducidos á la Escuela Depósito.

2.ª Los que al ser detenidos ó en el tránsito fueren reclamados por sus padres les serán entregados, tomándose nota de los nombres y domicilio de éstos, para imponerles la debida corrección por su abandono.

3.ª Los que detenidos é interrogados resultasen pertenecer á alguna de las Escuelas públicas ó particulares gratuitas, serán conducidos á ella, previniéndose á sus directores les impongan el debido castigo por su falta, ó les den de baja en la matrícula si fueran reincidentes, todo sin perjuicio de tomar nota del nombre y domicilio de sus padres para la debida corrección.

4.ª Una vez ingresados los niños en la Escuela Depósito, serán inscritos en el registro que llevará su director con todas las circunstancias que se estimen necesarias, y quedarán sometidos á la vigilancia de la autoridad como de mala conducta; sólo saldrán de la Escuela durante el día, si fueren reclamados por sus padres, á quienes se les entregarán con las condi-

ciones consignadas en la segunda prevención.

5.ª Los que no fueren reclamados durante el día permanecerán en la Escuela hasta el anochecer, á cuya hora serán conducidos á sus domicilios ó á otros establecimientos benéficos, según los casos.

6.ª Serán admitidos en la Escuela Depósito los que voluntariamente se presenten, por este medio, justificando además buena conducta, serán preferidos para cubrir vacantes en las Escuelas públicas: éstos sólo permanecerán en la clase durante las horas reglamentarias.

7.ª Los conducidos una vez á la Escuela, siguiesen asistiendo á ella voluntariamente y diesen pruebas de haberse corregido, observando conducta irreprochable, serán premiados con lotes de ropa y calzado, y serán admitidos para continuar su educación en las Escuelas municipales.

8.ª En lo sucesivo quedan absolutamente prohibidas en todas las horas del día las reuniones y juegos de niños en las calles de la población interceptando el tránsito ó molestando á los transeuntes; siendo sólo toleradas en algunas plazas ó paseos poco concurridos donde puedan consentirse sin peligro para los niños ni molestias para el vecindario.

9.ª La guardia municipal y rural y todos los agentes é empleados de policía urbana, quedan encargados del más exacto cumplimiento de estas prevenciones.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario en general, y en particular de los padres de familia, á quien más directamente interesa, etc.»

Bien puede desde luego afirmarse que, si este preinserto bando se hace exacto y rigurosamente cumplir por todos los agentes de la autoridad encargados de vigilar por su observancia, sin olvidar la prudencia y el buen discernimiento tan necesarios en estos casos, persiguiéndose lo que constituya verdaderas y punibles infracciones, una orden de un Alcalde ilustrado y enérgico resultará mucho más eficaz que muchas disposiciones legales encaminadas á hacer efectiva la obligación de la primera enseñanza en la niñez, disposiciones que con tanta frecuencia se eluden y suelen ser letra muerta, no sólo en los distritos rurales, sino en muchas localidades importantes.

Grandes bienes pueden proporcionar Autoridades locales tan celosas como el Sr. Marqués de Casa-Pavón, que honra á Jerez de la Frontera, y á quien desde luego tributamos nuestro imparcial y entusiasta aplauso.

Muy bueno sería que fuese imitada su conducta.

CARLOS SOLER Y ARQUÉS.

Corporaciones.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas se reunió el día 13 bajo la presidencia del Sr. Marqués de Barzanallana.

El secretario dió lectura de una carta del presidente Sr. Rodríguez Vaamonde, dando á la Academia las más cumplidas gracias por haberle elegido para su representante en el Senado.

Leyéronse varios eruditos informes de individuos numerarios, y se distribuyeron entre todos obras y revistas para emitir informes sobre ellos.

El Sr. Gisbert dió cuenta de cómo había cumplido la misión que recibió de la Academia para representarla en las funciones hechas en Murcia para solemnizar el centenario de Saavedra Fajardo, así como de la publicación de algunos escritos suyos, inéditos é importantes.

El Sr. Alonso Martínez continuó la lectura de su importante memoria sobre los trabajos llevados ó cabo para la unificación de Códigos, principalmente en lo relativo á la sucesión hereditaria en Cataluña, según su legislación especial, y se terminó la junta.

La Academia Española celebró sesión el día 14 bajo la presidencia del Sr. Fernández Guerra.

Se mandó que el Sr. Saavedra informase sobre un muy curioso trabajo escrito en lengua fable por D. Apolinario Rato; este señor pretende ser este dialecto asturiano anterior al romance de Castilla, y se espera que el Sr. Saavedra escriba sobre el particular.

Se leyó en la Academia un trabajo del sabio D. Manuel Milá y Fontanals, definiendo «qué es en poética el *serventesio* de los provenzales, qué clase de poema es y cuál es su metro» Por una corta mayoría se acordó introducir en el Diccionario la voz *serventesio*, como sinónima de *serventesio*.

Se leyeron muchas cédulas de la Academia mejicana sobre voces de las lenguas del nuevo mundo aceptadas por el castellano.

Siguieron examinándose papeletas de la T y de la V, relectadas por el Sr. Pascual, y hubo una discusión muy reñida sobre cuándo se introdujo en el castellano la palabra *verjel*, y cuál es su etimología.

Método Froebel.

El día 14 de este mes tuvimos el gusto de asistir, por galante invitación de su propietario, á la inauguración de una casa-comercio de objetos de enseñanza del sistema Froebel y movimiento escolar de todas clases, á cargo del señor D. Sebastián Roa, calle de la Reina, 10, Madrid.

Comprende dicho comercio el material de enseñanza necesaria para la aplicación del sistema froebeliano; cajas conteniendo los objetos indispensables; alfabetos con formas para construir y combinar las letras; fichas circulares para practicar las cuatro operaciones fundamentales hasta 100, sin escribir; caja de palitos para la numeración decimal hasta mil; superficies, volúmenes, sólidos, cuadrados; cartonería, etc., útiles para trabajos manuales, tejidos, trenzados, plegados, recortes, encoladuras, cestería, coloreado, modelado, picado, bordado, cañamazo, cuadros de intuición, etc., etc.

Damos las gracias al Sr. Roa, que obsequió á los visitantes con un refresco, y le felicitamos también, augurando á su casa-comercio un buen porvenir por la novedad en España del ramo á que se dedica.

Movimientos en la opinión.

Un pequeño periódico belga, por más señas libre-pensador, titulado *L'Etudiant*, publica una alarmante estadística de los progresos del ateísmo en las Escuelas oficiales.

Supone aquel periódico, lo que es absurdo, que de los cinco mil estudiantes que hay en Bélgica, no contando la Universidad Católica, dos mil son ateos, y se goza en calcular el efecto desastroso que esos supuestos dos mil ateos causarían en la sociedad.

Es exageradísima tal cuenta, aunque no dudamos de que son grandes los trastornos ocasionados por la tenacidad é intransigencia de las sectas anti-religiosas en Bélgica.

En cambio, en la península Escandinava pasa todo lo contrario. Doce estudiantes de la Universidad de Upsal, en Suecia, acaban de abjurar el protestantismo, haciéndose católicos. Esta noticia es tanto más digna de atención cuanto obedece á un marcado movimiento de opinión, iniciado desde hace algún tiempo en la antigua Escandinavia, donde tantos progresos ha hecho y está haciendo la Instrucción pública.

Tributo merecido.

Por la iniciativa del antiguo Jefe de artillería y distinguido amigo nuestro, Sr. D. Luis Vidart, propone *La Ilustración Militar* que se celebre convenientemente el segundo centenario del insigne general, diplomático y conquistador de Orán, Marqués de Santa Cruz, cuyo centenario podría verificarse el 19 de Diciembre próximo.

Lo que propone la referida publicación es siguiente:

Un gran concurso de tiro, al que se podrá invitar al elemento civil, dándole así carácter nacional.

Una sesión literaria y asalto de armas en el teatro Real, con premios para la mejor composición y los más hábiles tiradores.

Un torneo militar y ejercicios de *carrouss* en el Hipódromo.

Un gran certamen musical, al que serían convidadas las músicas militares extranjeras, en el cual se premiaría la mejor composición e honra del olvidado Marqués de Santa Cruz.

La Ilustración Militar ofrece por su parte un espingarda, con incrustaciones de oro y plata para los premios de tiro, en el caso de que realice el pensamiento. *La Correspondencia Militar* regalará también una pluma de oro para una de las poesías en que se canten las glorias del insigne Marqués como escritor y como hombre de guerra.

Nuestros aplausos acompañarán siempre todo pensamiento encaminado á enaltecer gloria de las eminencias patrias.

Digna de aplauso.

Lo es sin duda alguna la resolución que acaba de dictar el Ministerio de Fomento disponiendo se publiquen en los *Boletines oficiales* las provincias las calificaciones que obtengan los alumnos de los respectivos Institutos y Universidades.

Esta medida será seguramente aplaudida por los padres de alumnos, indebidamente alarmados al creer equivocadamente que este año recibirían los examinandos, cual en los pasados el talón en que constaba la censura que habiéndose obtenido del Tribunal.

Círculo literario de Cádiz.

PROGRAMA DEL CERTAMEN CIENTIFICO-LITERARIO-ARTISTICO.—1884.

Sección de ciencias exactas, físicas y naturales.

1.º Premio del Círculo.—Un centro de mesa. Tema.—Influencia del clima en los tres reinos de la Naturaleza.

2.º Premio de la Sociedad Económica gaditana de Amigos del País.—Una medalla de plata. Tema.—Máquinas agrícolas, sus ventajas y medios de divulgar en España su empleo.

3.º Premio del Sr. D. Carlos Rodríguez Bastista, Diputado á Cortes.—Un grupo en bronce. Tema.—Transformismo de la materia y juicio acerca de la unidad de la misma.

Sección de ciencias filosóficas y literatura.

1.º Premio de S. M. el Rey.—Un magnífico tabor japonés.

Tema.—Exposición histórico-crítica de la derrota del Guadalete.

2.º Premio del Círculo.—Un estuche con útiles de escritorio, de plata.

Tema.—Una sátira contra la moda.

3.º Premio del Excmo. Sr. D. Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca, Gobernador civil de la provincia.—Un objeto de arte.

Tema.—Una oda á la rendición de la escuadra francesa en la bahía de Cádiz el 14 de Junio de 1808.

4.º Premio del Sr. D. Romualdo Alvarez Espino, socio honorario de la corporación.—Glorias de la pintura y mundo social (2.ª parte).—Edición catalana de 1864.

Tema.—Una oda á la pintura.

5.º Premio de La Edad Moderna, eco del Círculo.—Una escribanía de plata.

Tema.—Juicio crítico acerca del estado actual de la prensa periódica de España y mejoras que á su favor debieran introducirse.

Sección de artes.

Premio del Círculo.—Un objeto de arte.

Tema.—Romanza sin palabras para violín y piano.

Bases del certamen.

1.ª Los trabajos que se remitan se dirigirán á la Secretaría de la corporación, Duque de Tebuan (antes Archa), núm. 15, en un plazo que empieza á la publicación de estas bases y termina el 31 de Julio de 1884.

2.ª Deberán ir escritos en castellano y sin llevar firma ó rúbrica alguna y serán originales inéditos.

3.ª Se presentarán en pliegos cerrados, con un lema que los distinga, igual al escrito en un sobre que encierre el nombre y domicilio del autor, cuyo sobre deberá presentarse lacrado.

4.ª Al entregar cualquier trabajo, la Secretaría otorgará recibo.

5.ª Las composiciones, bien científicas, literarias ó artísticas, quedarán de propiedad de sus autores, reservándose, no obstante, el Círculo el derecho de publicarlas en la forma que estime conveniente.

6.ª El Jurado, que será compuesto por los señores socios del Círculo y por personas de ilustración y respetabilidad conocida, calificará tendiendo al mérito absoluto de las composiciones.

7.ª Quedan excluidos del certamen todos los miembros de la asociación.

8.ª Los autores que resulten galardonados, si con premios como con accésits, recibirán un determinado número de los impresos en que sus composiciones aparezcan publicadas.

9.ª El número de accésits que se ha de señalar á cada punto, queda á juicio del Jurado.

10.ª El día en que ha de verificarse el solemne acto de la distribución de premios será designado por la Junta directiva, la cual lo hará saber por medio de la prensa. En este acto, que será público, se quemarán los sobres correspondientes á los trabajos que no hayan obtenido premio.

11.ª A todos los premios acompañará un diploma, en el cual constarán solamente los accésits que se otorguen.

12.ª Todo autor premiado cuyo nombre aparezca simulado bajo cualquier forma, no recibirá distinción de que haya sido objeto.

Cádiz 1.º de Mayo de 1884.—El Presidente, *se Sartou y Baquero*.—El secretario general, *Antonio Silva y Chazares*.

El último Real decreto.

En la sección correspondiente verán nuestros lectores el Real decreto del día 15 del actual, reorganizando la constitución de los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposiciones Catedráticas.

Unánimemente aplaudida la última disposición ministerial y ensalzada por periódicos de to-

dos matices, no nos toca hoy entrar en un examen detenido de su parte preceptiva. Haremos antes el estudio que requiere.

De todos modos, digno es desde luego de gran aplauso el intento del Sr. Pidal, encaminado á dar las mayores garantías de imparcialidad y de acierto á unos actos que suelen decidir la suerte y la carrera de tantos jóvenes sin más amparo ni confianza que en la justicia.

Nos alegramos de todos los nobles esfuerzos encaminados á apartar al Profesorado de todo espíritu de mudable bandería.

Ha fallecido la Sra. D.ª Ildefonsa Villar y Alonso, madre de nuestro querido amigo y antiguo compañero de redacción D. Ladislao Vecino, á quien acompañamos en su gran desgracia. Estamos, sin embargo, muy seguros de que los sentimientos cristianos que siempre acompañan al Sr. Vecino, serán también un lenitivo á su inmenso y legítimo dolor en las tristes circunstancias que le afligen.

La Comisión encargada de girar una visita extraordinaria á las Escuelas de esta corte, ha visitado ya las de la Plaza del Progreso, Ribera de Curtidores, San Simón, Callejón de San Marcos, Almacén de Villa, Pantejos, Concepción Jerónima y Puente de Toledo.

Los señores de la Comisión, en vista de que tardaría mucho en terminar su cometido si hubiesen de practicar juntos las visitas, han acordado dividirse en tres secciones: una que ha de examinar la Secretaría de la Junta y las otras para continuar las visitas á las Escuelas de niños y niñas.

Sin duda como elocuente recordatorio, nuestro colega de Segovia inserta un suelto, cuyo primer párrafo, escrito de broma, puede haber, sin embargo, hecho caer en la cuenta á algún descuidado, que nunca es bueno echar en olvido el cumplimiento de lo que la Superioridad prescribe.

Dice así:

«La Junta provincial de Instrucción pública ha acordado proponer al Rector del distrito universitario la suspensión de veinticinco Maestros ó Maestras que no la han remitido todavía las copias de las cuentas del material en 1882 á 1883.

«Mas tranquilícense nuestros lectores, que la medida no les alcanza, y si á ciertos Maestros ó Maestras de una provincia andaluza, pues aquella ha sido tomada por la Junta de Málaga; pero como también en tierras segovianas donde ni un céntimo se debe há tiempo por atenciones de primera enseñanza en 1882 83 hay quienes no mandaron las copias de las cuentas por dicho ejercicio ni los presupuestos para el actual, próximo á terminación, les aconsejamos salgan de su inconcebible descuido, no sea que se les avive por procedimientos, si no á lo malagueño, poco menos fuertes.»

Aviso á los que por causas no justificadas andan rezagados.

La Junta directiva de la Liga Madrileña contra la ignorancia se reunió en la tarde del día 11 del corriente en el Instituto del Cardenal Cisneros para nombrar el Jurado calificador de los aspirantes al premio Urquijo.

Cuando sea conocido daremos á conocer á nuestros lectores el fallo que recaiga.

La Comisión organizadora de la suscripción que en el próximo pasado año inauguraron las Maestras con motivo de la Ley de nivelación de sueldos, advierte á sus compañeras en el Profesorado que el retraso que sufre la realización del proyecto se debe á que algunos artistas no han concluido todavía los trabajos que les han sido encomendados; pero se espera que los terminen en breve plazo.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición.

Señor: La absoluta necesidad, universalmente sentida, de apartar de la enseñanza todo espíritu de facción y de bandería, elevándola á las regiones serenas donde constantemente debe mantenerse la institución encargada de educar la juventud en el conocimiento de las verdades organizadas en las ciencias, encauzando el ejercicio de esta sublime función social por los derroteros que el derecho natural y político le señalan, junto con la no menos imperiosa exigencia de la opinión de poner término á los abusos de todo género á que la actual legislación deja franca la puerta en la formación de Tribunales de oposiciones á Cá-

tedras, han sido causa de que el Ministro que suscribe, fiel á su propósito de no elegir por sí solo ningún Tribunal de oposiciones, se apresure á aconsejar á V. M. la reforma que en el presente decreto se contiene, anticipándola á las demás que el estado de la instrucción pública solicita. Dejando á salvo las prerrogativas que en lo concerniente á la enseñanza oficial corresponden al Estado en virtud de los principios que le informan, y de las atribuciones que la ley fundamental le concede, hora es ya de que las grandes corporaciones científicas, tanto consultivas como docentes que forman parte del Estado, y representan el espíritu del país y de las instituciones sociales de un modo más permanente que los partidos que se suceden rápidamente en el poder, intervengan de la manera que les es propia, según su naturaleza, en la elección de los llamados á formar parte del Cuerpo oficial docente de la Nación.

Así se revestirán de mayor garantía de imparcialidad y de acierto estos actos, en los cuales se decide la suerte de la juventud estudiosa que se dedica á la carrera del Profesorado oficial dándole mayor autoridad y compartiendo el Gobierno las grandes responsabilidades morales que en sí entrañan, con cuanto el voto ilustrado del país juzgó digno por su virtud y suficiencia de figurar en las libres Corporaciones científicas del Estado. Verdaz es que para hacer fecundo en la práctica este principio ha sido necesario volver al antiguo regimen de las indemnizaciones; pero la módica cantidad que en tal concepto y para este objeto se señala, y las condiciones que para hacerlas efectivas se determinan son tales, que permitiéndoles llenar los fines de justicia y conveniencia para que se establecen, cierran la entrada á los antiguos abusos que ocasionaron su abolición en otros tiempos. De hoy más, ya lo sabe todo el que aspire á ingresar en el Profesorado oficial que la Nación, representada en el Estado, mantiene para la educación de sus hijos en el conocimiento de la verdad y en el amor de sus instituciones, nada tendrá que esperar, ni nada que temer el opositor en los compromisos políticos ni particulares del Ministro. La libre designación de las Corporaciones más ilustres y el riguroso turno de los Profesores más competentes constituirán sus Tribunales, y todo el prestigio que necesita aquél que ha de merecer la confianza de las familias, que le entregan como en sagrado depósito el corazón y la conciencia de sus hijos, lo acumulará el designado por este solemne Tribunal, si no se ha de desesperar de todas las fuerzas vivas de nuestra patria.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe propone á V. M. el adjunto proyecto de organización de los Tribunales de oposiciones á Cátedras y nombramientos de Jueces de los mismos.

Madrid 15 de Mayo de 1884.—Señor: A los E. P. de V. M. Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, en conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los Tribunales para juzgar los ejercicios de oposiciones á Cátedras serán nombrados por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, y se compondrán de siete Jueces, que serán: un Consejero de Instrucción pública propuesto por este Cuerpo consultivo, el cual será Presidente del Tribunal; un individuo de número de la Real Academia Española, de la Historia, de la de Bellas Artes de San Fernando, de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, de la de Ciencias morales y políticas ó de la de Medicina, según la índole de la asignatura propuesta por la misma Real Academia. Dos Catedráticos de asignatura igual á la vacante á quienes corresponda por turno, según la antigüedad que tengan reconocida en el escalafón de su clase. Un Catedrático de una de las asignaturas de la ciencia ó arte á que pertenezca la Cátedra propuesta por la Junta de Catedráticos de la Facultad, Escuela ó Instituto donde exista vacante objeto de la oposición. Dos personas de notoria competencia en el ramo de saber que haya de enseñar el que obtenga la Cátedra, propuestos, uno por el Consejo de Instrucción pública y otro por la Real Academia á que correspondan. El nombramiento de estos dos Jueces no podrá recaer en Profesores de Establecimiento oficial de enseñanza en activo servicio.

Art. 2.º Cuando no fuere posible que formen parte del Tribunal dos Catedráticos de la asignatura vacante, la Junta de Catedráticos de la Facultad, Escuela ó Instituto á que corresponda propondrá los que deban reemplazarlos con arreglo á lo prescrito en el artículo anterior.

Art. 3.º Si hubieren de ser objeto de una

oposición varias Cátedras pertenecientes á diversos establecimientos de enseñanza, la Junta de Catedráticos de cada uno de ellos hará la propuesta de los Jueces que le corresponda de signar conforme á los dos artículos anteriores, y según el escalafón de su clase.

Art. 4.º El cargo de Juez de oposiciones es obligatorio para los Catedráticos de enseñanza oficial; pero el Gobierno podrá dispensarlos de esta obligación mediando justa causa.

Art. 5.º Terminado el plazo señalado en la convocatoria para presentarse como aspirante á la Cátedra ó Cátedras que hayan de ser objeto de oposición, y examinado su aptitud legal por la Dirección general de Instrucción pública, el Gobierno se dirigirá á las Corporaciones que deban proponer Jueces á los efectos del art. 1.º comunicándoles la lista de los aspirantes declarados capaces legalmente para tomar parte en los ejercicios.

Art. 6.º Ningún Juez del Tribunal de oposiciones podrá formar parte de otro que actúe ó haya de actuar á la vez.

Art. 7.º Nombrados los Jueces, la Dirección general de Instrucción pública anunciará en la Gaceta de Madrid sus nombres y los de los aspirantes declarados con aptitud legal para hacer oposición.

Art. 8.º Los aspirantes declarados con aptitud legal para tomar parte en la oposición podrán, en el término improrrogable de diez días, contados de la publicación del anuncio prescrito en el artículo anterior, recusar, por causa justa y bien probada á los Jueces nombrados para componer el tribunal. El Gobierno resolverá la pretensión, oída la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública, y contra su decisión no se dará recurso alguno. En el mismo término podrá reclamar que se declare su aptitud legal los aspirantes á quienes no se les haya reconocido por la Dirección general, y sus instancias se tramitarán y resolverán en igual forma y con los mismos efectos que las recusaciones de los Jueces.

Art. 9.º Cuando por cualquier motivo dejase de pertenecer al tribunal, antes de constituirse, alguno de los Jueces nombrados, será reemplazado por otro designado en igual forma, y su nombramiento se publicará en la Gaceta para los efectos del artículo anterior.

Art. 10. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior á la constitución del tribunal en que á su juicio se haya faltado á lo prescrito en las disposiciones vigentes en materia de oposición; pero no se admitirá protesta alguna que no se haya presentado por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que la motive. El tribunal acordará, si estimase fundada la propuesta, que se subsane si es posible el defecto denunciado: se harán constar en las actas las protestas presentadas en tiempo hábil y la decisión que sobre ellas recaiga.

Art. 11. El art. 25 del reglamento de 2 de Abril de 1875 se sustituirá con el siguiente: «El tribunal formulará la propuesta por mayoría absoluta de votos. Si ninguno de los opositores la obtuviere, se procederá á segunda votación entre los que hayan tenido más votos; y si tampoco en esta la alcanzare ninguno, se declarará no haber lugar á la provisión de la cátedra, y se anunciará nuevamente á oposición. Después de acordada la propuesta, se calificará el mérito relativo de los demás opositores, observándose el mismo procedimiento y no designándose ningún lugar sino por mayoría absoluta.»

Art. 12. Los Jueces percibirán, en concepto de indemnización, 10 pesetas por cada día en que verifiquen ejercicios los opositores; los que por razón de su cargo tengan su residencia fuera de Madrid, percibirán 20 pesetas y además los gastos de traslación al punto donde se verifiquen los ejercicios.

Art. 13. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á los artículos anteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los Tribunales que no hayan dado principio á sus funciones, se reorganizarán en la forma que prescribe el presente decreto.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta del 17 de Mayo).

REAL DECRETO.

(Conclusión.)

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

cientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

En virtud de la reorganización dada al Instituto agrícola de Alfonso XII por Real decreto de 8 del actual,

Vengo en disponer que D. Diego Pequeño y Muñoz-Repiso cese en el cargo de Director de dicho establecimiento, quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

Real orden.

Ilmo. Sr.: Considerable número de alumnos de las Universidades han acudido á este Ministerio solicitando que se declaren válidas las matriculas de asignaturas del cuarto grupo de Facultad, hechas simultáneamente con las del llamado preparatorio, ó que se les dispense de examinarse de estas últimas. Los precedentes que alegan no pueden servir de fundamento para la dispensa; pero como quiera que estos alumnos en su mayor parte comenzaron los estudios de Facultad antes del plan de 13 de Agosto de 1880, el cual determina el orden en que han de proveerse todas las asignaturas de la carrera; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado declarar válidas, para sólo el presente año, las matriculas de asignaturas de Facultad desde el cuarto grupo inclusive en adelante, hechas simultáneamente con las del preparatorio, y autorizar á los matriculados en el último grupo de cada Facultad para probarlas antes que las del preparatorio en los meses de Junio y Setiembre próximos, ó en examen extraordinario que habrá de celebrarse en la primera quincena de Diciembre venidero sin necesidad de nueva matrícula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

NOTICIAS OFICIALES.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

Los señores opositores á la plaza de Secretario del Museo de Instrucción primaria, se presentarán el día 30 del presente mes, á la una de la tarde, en el salón de grados del Instituto del Cardenal Cisneros para dar principio á estas oposiciones.

(Gaceta del 13 de Mayo.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Alicante.	Ptas.	Céts.
Benimantell (elemental).	625	
Elche (sustitución de la escuela superior).	812	50
De niñas.		
Benifallín (elemental).	416	75
Por ascenso.—De niños.		
Hurchillo y Orihuela (sustitución).	312	50
Tanger, y Bocatút (Alicante) (de ambos sexos).	500	
Alet y Elche (incompletas).	500	
De niñas.		
San Fulgencio (elemental).	416	50
Agost (sustitución).	275	
Rafol (incompleta).	333	
Benimarell y Vall de Laguart (id).	275	
Benillup (id).	166	66
Vall de Ebo (sustitución).	208	75
Provincia de Albacete.		
Por traslación.—De ambos sexos.		
Riopar.	500	
El Jardín y Alcaraz (id).	350	
Provincia de Castellón.		
Por traslación.—De párvulos.		
Villarreal.	1650	
De niños.		
Castellfort (elemental completa).	825	
Villamalur, Villar de Canes y Villafraña del Cid (id).	625	
Por concurso de ascenso.—De niños.		
Torre Embesora (completa).	500	
Torraja (incompleta).	375	
Torrechiva (sustitución).	312	50
De niñas.		
Serratella (elemental completa).	416	50
Santa Magdalena (sustitución).	275	
(B. O. de Valencia del 4 de Mayo.)		

Provincia de Badajoz.

Por oposición.—De niños.

Guareña (elemental).	1100
Valle de la Serena.	825
Badajoz (auxiliar).	950

Escuelas de niñas.

Badajoz (elemental).	1650
Malcocinado (id).	825

(B. O. de Badajoz del 13 de Mayo.)

Provincia de Barcelona.

Por oposición.—De niños.

Montornés, Pobra de Lillet y Ripoll.	825
--------------------------------------	-----

Elementales completas de niñas.

Sallent.	733	50
Aviñó, Castellar de Nuch, Castellar y Gornal, Montornés, Moyá, Taradell y Tona.	550	

(B. O. de Barcelona del 13 de Mayo.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.—Rectificación.

De la relación de Escuelas vacantes pertenecientes á la provincia de Tarragona, que para su provisión por concurso de ascenso se anunció en 7 del actual, se debe entender eliminada la de niños de Puigtiñós por pertenecer su provisión al turno de concurso por traslado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Barcelona 9 de Mayo de 1884.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanzart.

Provincia de Canarias.

Traslación por concurso.—De niños.

Oliva (elemental).	1000
--------------------	------

Arena, Valle, Fasnía, Guancha, Sobradillo (Rosario), Santiago, Vilafior, Barlovento, Fuencaliente, Garafia, Tazacorte (Los Llanos), Puntagorda, Tijarafe, San Bartolomé de Lanzarote, Teguisse, Tías, Yaiza, Betancuria, Casillas del Angel, Pájara, Tetir, Agulo, Arure y Hermigua (elementales).	825
Mogán, Tanque, Femés, Tiscamanita (Tuineje) y Alajeró (id).	625
Tiguerote (Mazo) (id).	550
Río (Arico), Igueste (Candelaria), Tenoya (San Lorenzo), Macher (Tías), Puerto de Cabras, Mocanal (Valverde) y Golfo (Valverde).	500
Tajuya (Los Llanos).	375
Frisias (Garafia).	200

Escuelas de niñas.

Villa de abajo en la Laguna (elemental).	916	76
Candelaria, Rambla, Esperanza (Rosario), Barlovento, Tijarafe, Tías, Casillas del Angel, Betancuria, Oliva, Pájara, Tetir, Agulo, San Sebastián y Garafia (elementales).	550	
Mocanal (Valverde), Golfo (Valverde), Igueste (Santa Cruz de Tenerife y Mogán) (id).	500	
Alajeró.	400	
Sardina (Santa Lucía) y Puerto de Cabras.	250	

(B. O. de Canarias del 7 de Mayo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

La plaza de auxiliar de las escuelas de niños de San Lucar de Barrameda, en la provincia de Cádiz, con el sueldo de 825 pesetas, que se anunció por este Rectorado en 23 de Abril último para proveerse por concurso de traslación, ha sido suprimida por el Ayuntamiento de dicha ciudad con anterioridad á la publicación del anuncio.

Y siendo de carácter voluntario su sostenimiento, el Rectorado ha resuelto excluirla del referido anuncio y publicar el presente, que firmo de orden del Ilmo. Sr. Rector, para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 5 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Diego Pérez Martin.

Provincia de Tarragona.

Por concurso de ascenso.—Elementales de niños.

Ametlla y Santa Oliva.	675
------------------------	-----

Incompletas de niños.

Puigtiñós, Montreal y San Vicente de Calders.	500
Bellat.	375
Hospitalet de Vandellós.	275
Ciurana, Febró, Farena, Irlas, Musarra, Llorach y Juncosa.	250
Montmell y Marmellá.	200

Elemental.—De niñas.

Rojals.	416	50
---------	-----	----

Incompleta de niñas.

Pobra de Ayguamurcia.	267
-----------------------	-----

Por concurso de traslado.—Elementales completas de niños.

Pinell.	850
Alió.	675
Nulles.	650
Vallfogona.	625

Incompletas de niños.

Ampolla (Perelló), Caballá del Condado, Coldejo, Albiol y Puigtiñós.	500
Vallespinosa.	325

Elementales completas.—De niñas.

Brañim.	550
Figuerola.	485

Barrio de Pescadores (Tarragona).	480
Morera.	450

(B. O. de Gerona del 12 de Mayo.)

Provincia de Valencia.

Por concurso de traslado.—De niños.

Castielfabib (elemental).	825
Benisanó y Fortaleny (id).	625
Ayudantía de la escuela de Enguera.	456

De niñas.

Fuenterrobles (completa).	425
Collado de Alpuente (incompleta).	475
Garricola (id).	124

Por concurso de ascenso.—De niños.

Lázaro, Albosa y Requena (incompleta) Isla del Palmar (Valencia) (id).	500
Masia de Oset (id).	300
Ruzafa y Valencia (Ayudantía).	475
Alcira (id).	300

De niñas.

Terratelg (incompleta).	250	
Bellús (id).	100	
Picasent (sustitución).	366	66

(B. O. de Valencia del 4 de Mayo.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Este Centro universitario ha dispuesto eliminar del anuncio de Escuelas vacantes mandado publicar en 28 del mes próximo pasado la de niños de Antillón, en la provincia de Huesca.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en los Boletines oficiales para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 9 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrado.

Debiendo proveerse por oposición la escuela de niños del lugar de Villanueva, en el Valle de Mena, provincia de Burgos, de fundación particular, se anuncia por el presente para que en el término de 40 días desde la fecha de este anuncio presenten los aspirantes las solicitudes dirigidas á los señores patronos de la citada fundación en el mismo Valle, acompañadas del título ó testimonio de él legalizado en forma de Maestro normal, certificación de buena conducta y cuantos otros documentos puedan favorecerlos.

Será obligación del Maestro normal que obtenga la Escuela enseñar lectura, escritura, doctrina cristiana, nociones de Historia Sagrada, Gramática y Ortografía castellanas, Aritmética legal con el sistema completo de pesas y medidas, Dibujo lineal, nociones de Algebra y Geometría en sus aplicaciones á los usos comunes de la vida, á las artes elementales y á la agrimensura; nociones de Geografía y de Historia, especialmente de España, y nociones de Historia natural popular contraidas principalmente á las producciones y vegetación del país y á la cria de los ganados que el mismo permita.

El Maestro disfrutará, además de la casa y huerta aneja á la misma, el sueldo anual de 7.926 rs., á deducir de los mismos 10 rs. mensuales para una misa por el alma de los fundadores, el importe de la tinta que se gaste en esta Escuela y en la de las niñas de esta misma fundación y los honorarios de un pasante para la Escuela de niños.

La oposición se verificará con arreglo al programa aprobado en Real orden de 30 de Noviembre de 1883 para las Escuelas superiores en el local de la Escuela ante Tribunal competente. La fecha en que ha de dar principio se anunciará previamente en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia de Burgos.

Valle de Mena 18 de Abril de 1884.—Los patronos, Angela Matilde Ortiz de Taranco.—José de Ondovilla.—Francisco Tuerta.—Matias Pereda.—Es copia.—José de Ondovilla.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

Variedades.

Decálogo del padre.—Bajo este epigrafe puede darse á todo hombre honrado los siguientes preceptos:

- I. Constituirás una familia con amor, la sostendrás con tu trabajo, y la regirás con bondadosa energía.
- II. Serás prudente en los negocios, pródigo en las enseñanzas, celoso en mantener la autoridad materna, tardo en decidir, pero irrevocable en tus decisiones.
- III. Tendrás para tu esposa inacabable apoyo moral, buscando en ella consuelo, sin desoir su consejo.
- IV. Destruirás todo error doméstico, toda preocupación, y todo desorden, en cuanto aparezcas en el hogar.
- V. Tratarás de que exista siempre un superávit en los efectos y en los intereses.
- VI. Haz entre los tuyos que tus hijos vean en tí, cuando niños, una fuerza que ampare; cuando adolescentes, una inteligencia que enseñe; cuando hombres, un amigo que aconseje.
- VII. No cometerás nunca la torpeza de presentar en oposición ó lucha el poder materno con el paterno.
- VIII. Trata de que tus hijos conozcan el camino siquiera de la escuela de la desgracia y del dolor; y sepan sobrellevar con virilidad los males y las maldades en la vida.

IX. Estudiarás detenidamente las aptitudes de tu hijo, no le harás comprender que puede ser más que tú; pónle silenciosamente en camino de serlo.

X. Cuidarás sea tan robusto de cuerpo como mano de inteligencia. Házle bueno, antes de hacerle sabio.

(De La Madre y el Niño.)

Tomamos de un colega de esta corte las siguientes interesantísimas líneas:

«Según el Dr. Delthil, las falsas membranas que en la enfermedad llamada difteria (garrotillo) cubriendo las vías respiratorias producen la muerte, se funden en pocos instantes al contacto de vapores de alquitrán y esencia de trementina. Aun después de practicada la traqueotomía, basta quemar cerca del lecho una mezcla de trementina y alquitrán, llenándose la habitación de humo, en cuya atmósfera respira el niño con placer, sintiendo que las falsas membranas se despegan y son arrojadas en forma de esputos como sucede en los constipados.—El Dr. Delthil hace lavar la garganta del niño con coaltar y agua de sal, curándose el niño atacado en dos ó tres días.» Como medida preventiva se debe fumigar la habitación donde duermen los niños no atacados para librarlos del terrible mal que tantas víctimas ha hecho en Torres (Madrid), Fuen-salida y Calera, en la provincia de Toledo.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Logroño.—**Libramientos**—Tercer trimestre: Gredilla de Polera.—2.º id., Gredilla de Polera y Arenillas de Riopisuerga.—Tercer id., Cillernuelo de Abajo, Puente de Tórtoles y Villahoz.—Tercer id., Rábanos.

Hasta el día 9 del actual han hecho el ingreso del cuarto trimestre los siguientes:

Marmellar de Arriba, Aivillos, Burgos, Villayuda, Cillaperlata, Quintanapalla, Huerta de Rey, Santa María Tajadura, Crisaleña, Castil de Leneces, Quintanar de la Sierra, Berzosa de Bureba, Castrillo de Riopisuerga, Valle de Zamanzas, Valdelateja, Solarana, Galarde, Miravecha y Neila.

Los Maestros de la provincia de Salamanca que sólo posean certificado de aptitud y que tengan derecho al aumento de sueldo concedido por la Diputación, pueden desde luego hacer efectivas las cantidades que les correspondan por el primer semestre del actual año económico.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se han hecho los siguientes:

D. Manuel Trigo, para Jaulin; D. Melchor Maza, para Mozota; D. Joaquín Bayo, para Rodén; D. Angel Gabriel Crespo, para Alfocea; D. Juan Antonio Sancho, para Valtorres; D.ª Petra Lafar-

ga, para El Fresno, y D.ª Casilda Cartagena, para Santa Cruz de Tobed.

Para la Escuela de Fuencalderas ha sido nombrado, por traslado, D. Martín Machina.

Los periódicos profesionales que se publican en Madrid han satisfecho por derechos de timbre desde 1.º de Julio de 1883 hasta 30 de Abril último las cantidades siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
El Siglo Médico.	4104	90
La Correspondencia Médica.	969	60
El Magisterio Español.	822	30
Los Avisos.	549	30
La Gaceta del Notariado.	446	10
La Farmacia Española.	366	00

Algunos ayuntamientos de la provincia de Zaragoza han principiado á ingresar las cantidades que les corresponden por obligaciones de primera enseñanza del cuarto trimestre.

El Habilitado del partido de La Almunia ha ingresado ya la cantidad de lo que corresponde á aquel partido.

En el Boletín Oficial de Valladolid se insertará un día de estos el Escalafón de los Maestros de aquella provincia.

En la provincia de Ciudad-Real han de proveerse por oposición en el mes de Junio último, entre otras, las Escuelas siguientes: De niños: Manzanares (superior), con 1.625 pesetas; Villarrubia de los Ojos (elemental), con 1.400, y Chillon, con 825.

La Universidad Católica de Lovaina ha concedido al ilustrado Catedrático de la Universidad Central, D. Vicente Lafuente, el título de doctor honoris causa.

Anoche á las 8 debieron dar principio, según estaba anunciado, las asambleas de la Asociación general del Profesorado español de primera enseñanza en la Tercera Casa Consistorial, continuando á la misma hora en las tres noches sucesivas.

Por la superioridad se ha dispuesto la clausura de las Escuelas de Soria, con el objeto de evitar la propagación del sarampión.

Varios ayuntamientos de la provincia de Avila han ingresado ya las cantidades que les corresponden para el pago de las obligaciones de primera enseñanza del cuarto trimestre del actual año económico.

Por el Ministerio de Fomento se ha concedido una colección de libros con destino á la Biblioteca de Oleg.

El día 6 del corriente falleció, después de una larga y penosa enfermedad, D. Narciso Barsi y Duro, antiguo Catedrático de Matemáticas del Instituto de Toledo.

El Sr. Inspector de primera enseñanza de Alava no tardará en salir de la capital para continuar la visita general ordinaria del presente año económico.

El Sr. Gobernador civil de Salamanca se propone apremiar á los pueblos morosos en el

pago de las obligaciones de primera enseñanza, si en breve no las hacen efectivas.

El día 7 del corriente falleció en Bilbao el Director del Instituto Vizcaino, D. Manuel de Naverán y Basabe.

Se ha encargado interinamente del Rectorado de la Universidad de Zaragoza D. Clemente Ibarra, Vicerector del establecimiento.

A las nueve de esta mañana darán principio en la Escuela Normal de Maestros los ejercicios de oposición á las Escuelas de niñas vacantes en esta corte.

En el predio de *Se Boval* (Mahón), se ha cazado una cigüeña blanca, que ha sido regalada al Instituto de segunda enseñanza de aquella ciudad.

La Junta provincial de Instrucción pública de Valencia quedará constituida de la siguiente manera tan pronto tomen posesión los vocales recientemente nombrados:

Presidente: Sr. Gobernador.—Vocales: señor Rector de la Universidad, Sr. Juez decano de la capital, Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza, Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, Sr. Inspector de primera enseñanza, D. Urbano Lolomo de Barrio, canónigo; D. Eduardo Berenguer, Diputado y Vicepresidente de la Comisión provincial; D. Facundo Burriel, individuo del Excmo. Ayuntamiento, y Sr. Marqués de Casa-Ramos, D. Emilio Labernia y Sr. Conde de Zanon, en concepto de padres de familia.

Según parece, no tardará la Diputación provincial de Badajoz en abrir el pago del sobresueldo por los cuatro años devengados para los Maestros que á ello tienen derecho.

El Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza trabaja con energía á fin de que en la provincia de Navarra rija la misma ley que en las demás en lo relativo al ramo de Instrucción pública.

Estos días debe salir de la capital el Sr. Inspector de primera enseñanza de Valencia á continuar la visita en el partido de Sagunto y demás que contiene el itinerario aprobado.

La Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona acordó aceptar la dimisión del Cagjero electo de los fondos de primera enseñanza D. Joaquín Peñafort, y publicar nuevamente el anuncio de convocatoria para la provisión de dicha plaza.

En Huesca no han sido aprobados los ejercicios practicados por los seis opositores que aspiraban á la Escuela de Benabarre.

Se hallan vacantes las plazas de Auxiliares de las Escuelas prácticas de las Normales de Huesca y Valladolid, dotadas con 1.400 pesetas.

D.ª Filomena Ayela ha sido nombrada Maestra en propiedad de una de las Escuelas de niñas de Alicante.

Las Escuelas Pías sostienen en España 430 colegios y 870 Profesores, y proporcionan educación á 19.800 alumnos.

Ha sido jubilado el Catedrático de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, D. Andrés Giró.

La Diputación provincial de Santander ha acordado aumentar el sueldo de los Catedráticos

numerarios de aquel Instituto de segunda enseñanza y de las Escuelas de Náutica y Dibujo.—La Junta provincial de Instrucción pública de Burgos ha acordado remitir al Rectorado expediente general y Memoria de la visita ordinaria de la Inspección girada á las Escuelas de Aranda del Duero.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los fines suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos remitirlos prontamente á fin de evitar perjuicios y ven consignados los que verifican.

- Buenavista.—P. M. B.—Recibida su carta y se hará su encargo.
- Las Palmas.—B. A.—Id. id. Se le contestará.
- Canarias.—L. M.—Id. id. Se le han remitido los libros que pide.
- Realejo de Abajo.—F. R. O.—Id. id. A la mayor brevedad se le remitirán los libros.
- Guía en Gran Canaria.—S. H.—Id. id. Entero.
- Santa Cruz.—V. R.—Id. id. Se le contestará.
- Las Palmas.—I. H. R.—Id. id. Se le contestará.
- San Miguel.—A. A. B.—Id. id.
- Sevilla.—M. de la C.—Id. id. y entregadas las pesetas por su pariente.
- Conquezueta.—P. B.—Id. id. Se le contestará.
- Villacarrillo.—I. J. M. H.—Id. id. Entero.
- Nestar.—M. M. R.—Id. id. A la mayor brevedad remitirán los libros.
- Sevilla.—I. M. M.—Id. id.—Anotado el cambio contestará.
- Córdoba.—V. R. R.—Id. id. Se le contestará.
- Torredonjimeno.—I. R. del M.—Id. id.
- Génave.—I. G. G.—Recibida su carta. Se le remitirán los libros.
- Pradilla de Hoz de Arriba.—V. S. V.—Id. id. y en la próxima Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo. Se le remitirán los libros.
- Cabra.—F. R. M.—Recibida su carta. Se le contestará.
- Almodóvar del Río.—I. C.—Id. id. Se le contestará.
- Serón.—M. M. P.—Id. id.
- Laborcillas.—I. N.—Id. id.
- Granada.—R. R. P.—Id. id. y encargo. Se le contestará.
- Tenebrón.—A. G. G.—Recibida su carta y libro. Corriente hasta fin de Diciembre próximo.
- Cáceres.—N. S. G.—Corriente su suscripción hasta fin de Junio próximo.
- Villimar, Barrio de Burgos.—I. M. A.—Recibida carta y libranza. Corriente la suscripción hasta fin de Diciembre próximo.
- Navas del Madroño.—I. F. S.—Se le contestará.
- Denia.—R. M.—Id. id.
- Guadalmez.—L. N.—Recibida su carta.
- Torres.—I. R.—Id. id. Se le contestará.
- Málaga.—S. B.—Id. id. A la mayor brevedad se le remitirán los libros.
- Arcos de la Frontera.—I. T. R.—Recibida su carta. Se vuelve á mandar el número que reclama.
- Cabra.—F. B.—Recibida su carta. Se le remitirán los libros á la mayor brevedad.
- Granada.—I. U. S.—Id. id. Se le remite el número que pide.
- Palacio de Naviego.—I. S. L.—Id. id. Se le contestará.
- Añora.—F. R.—Id. id.
- Valverde del Fresno.—D. C.—Recibida su carta y libranza.
- Huelva.—L. M. G.—Id. id. Se le contestará.
- Anleo.—I. F. L.—Id. id. Se le ha remitido el número que pide y á la mayor brevedad se le mandarán los recibos.
- Olmedo.—M. C.—Id. id. Se le contestará.
- La Roca.—P. A. Z.—Id. id.
- Murillo de Rioleza.—I. C. B.—Id. id.
- Fábricas.—F. de la M.—Id. id. Espero hará el pedido.
- Lumias.—F. R.—Id. y hoja de servicios. Se le contestará.

MADRID: 1884.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BACHILLERATO LIBRE

Preparación para obtener este título en breve tiempo aunque no se tenga aprobada ninguna asignatura. Se admiten internos y dan prospectos enviando un sello. San Bernardo, 68, Academia.

OBRAS DE TEXTO

PARA PRIMERA ENSEÑANZA

POR D. ANDRES F. OLLERO

Barrio de Pozas.—(Carcel-Modelo)

MADRID

Geografía Recreativa.—Esta obra de lectura, nueva en su género, porque instruye deleitando, está declarada de texto para las escuelas y colegios de ambos sexos de España y Ultramar, por R. O. de 7 de Enero de 1880; premiada en las Exposiciones de León, Lugo, Valencia, Cádiz, Pontevedra y en la pedagógica de Madrid con el primer premio; elogiada por S. M. el Rey, por el señor Ministro de Fomento, por toda la prensa de España y adquirida por el Gobierno con destino á bibliotecas populares. Consta de cinco libros, impresos los cuatro primeros con tipos distintos y graduales, y se venden en las principales librerías á los precios siguientes:

	Pesetas.
Libro primero, 8.ª edición, holandesa, docena.	9
Libro segundo, id. id. id.	42
Libro tercero, id. id. id.	42
Libro cuarto, id. id. id.	42
Los cuatro reunidos en un sólo volumen, ejemplar.	163
Libro quinto, manuscrito, holandesa, docena.	42

Programas de instrucción primaria para las escuelas de ambos sexos.—Declarados de texto por el Consejo de Instrucción pública.—Contiene: Historia Sagrada, docena, 5 pesetas.—Aritmética, primera parte, para escuelas incompletas, 3 pesetas.—Aritmética primera y segunda parte, con multitud de problemas, 6 pesetas.—Urbanidad, 2 pesetas.—Agricultura, 6 pesetas.—Industria y Comercio, 5 pesetas.—Higiene y

economía domésticas, 6 pesetas.—Geografía descriptiva de España, 2,50 pesetas.—Id. Universal, 6 pesetas.—Historia de España, 5 pesetas.—Geometría y dibujo con multitud de láminas, 6 pesetas.—Gramática Castellana, 6 pesetas.—Todos estos libritos están escritos bajo un plan educativo enteramente nuevo, y llevan al principio del texto su correspondiente programa.

GRAMÁTICA LATINA.—PRIMERA PARTE: ANOLOGÍA.—SEGUNDA: SINTAXIS.—TERCERA: PROSODIA Y ARTE MÉTRICA.—CUARTA: ORTOGRAFÍA.—Su autor, D. Ulpiano Gómez Calderón, Catedrático de dicha asignatura en el Instituto de Oviedo.

Esta obra, de reconocido mérito, adoptada de texto en varios Institutos, se vende en rústica á cuatro pesetas el primer tomo y á cinco el segundo en Oviedo, librerías de D. Juan Martínez y D. Francisco A. Galán. Está en prensa la Gramática Castellana del mismo autor.

COMPENDIO DE OPERACIONES MERCANTILES Y DE FÓRMULAS explicadas para la reducción de monedas y medidas de tara, de compañía, de aligación, etc., por D. Ramón Fernández Parreño, Catedrático numerario de Aritmética mercantil, Teneduría de libros y práctica de contabilidad en el Instituto provincial de segunda enseñanza de Valladolid.

Segunda edición aumentada con los cambios nacionales y extranjeros, los de la Habana con Madrid, París y Londres. Para los pedidos dirigirse al autor en Sevilla.

PAGINAS EN VERSO PARA EJERCICIOS DE LECTURA en las Escuelas primarias ó moral infantil. Cuentos, fábulas, apólogos, máximas morales, por D. Manuel Ossorio y Bernard. Tercera edición ilustrada con 40 grabados. Para los pedidos dirigirse á los Sres. Juan y Antonio Bastinos, librería, Barcelona.

COMPENDIO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICO de fácil comprensión para los niños que concurren á las Escuelas, compuesto por D. Lino Barberón y Ortega, profesor de primera enseñanza elemental. Para los pedidos dirigirse al autor en Burgos.

TEORÍA ELEMENTAL Y APLICACIONES DE LAS FRACCIONES CONTINUAS, por Dario Bacas. Este cuaderno se vende en las principales librerías de Madrid y en casa del autor, Plazuela de Santa Catalina de los Donados, 3, Academia preparatoria. Precio: dos pesetas.

NOCIONES GENERALES DE GEOGRAFÍA ASTRONÓMICA FÍSICA Y POLÍTICA Y PARTICULARES DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA

POR D. M. MARTIN Y MARTINEZ Licenciado en Filosofía y Letras.

Esta importante obra, que está dividida en 200 lecciones la parte general, y 17 lo que corresponde á España, acompañadas de algunas notas que las amplian y avaloran, se halla de venta al precio de 6 pesetas docena en rústica y 9 en holandesa, en la Administración de «El Magisterio Español», en casa de Sobrino, Santiago, 4, y principales librerías.

A LOS COLEGIOS

TRATADO DE GIMNASIA PEDAGÓGICA

Este es el título de un libro nuevo que acaba de publicar el profesor en esta enseñanza Sr. González de Somoano, escrito con arreglo al Programa oficial publicado en la Gaceta del 9 de Marzo de 1883, en el Decreto declarando oficial la enseñanza de la gimnasia.

Esta obra está ilustrada con 150 figuras intercaladas en el texto, y es de gran necesidad para los colegios de 1.ª y 2.ª enseñanza, porque con el libro á la vista no se necesita profesor.

Se vende en las principales librerías de Madrid al precio de 5 pesetas.

PRESUPUESTOS

Los impresos con arreglo al modelo vigente, circulados por la Inspección de primera enseñanza, se venden á 42 céntimos de peseta cada ejemplar en la librería de D. EUGENIO SOBRINO, Santiago, 4.

ALGEBRA ELEMENTAL

AL ALCANCE DE LOS NIÑOS

por D. Mauricio S. Subira, catedrático. Escrita para las Escuelas normales y Superiores se recomienda también á los alumnos de segunda enseñanza para estudiar con provecho las Matemáticas. Precio 2 pesetas en toda España. Se vende en casa del autor, Estrella, 45, segundo, Madrid, y en las principales librerías.